

faculta al Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles, que con aquella misma fecha se crea, para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Maestro para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de creación de plazas en el extranjero que formula el citado Consejo Escolar.

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes, y de modo especial de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria, exigen la ampliación de las unidades escolares actualmente existentes en el extranjero.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se crean las siguientes plazas de Educación General Básica:

Treinta en Alemania.

Cuarenta y nueve en Francia (de ellas nueve como ampliación de las existentes en el Colegio «Castillo de La Valette»).

Diez en Inglaterra.

Una en Luxemburgo.

Diez en Suiza.

Segundo.—La enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El profesorado nombrado para regentar las plazas que se crean percibirá, con cargo al presupuesto de este Departamento, el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación corresponda, así como el complemento de Cuerpo cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Maestros nombrados se entenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento.

966

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se citan.

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición, en solicitud de clasificación provisional como Centro de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza;

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el Decreto 160/1975, de 23 de enero, y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 9.º, apartado 3.º, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Centro de Instrucción Comercial e Industrial».

Domicilio: Conde de Plasencia, 2.

Titular: Enrique Pérez Prida.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Valero».

Domicilio: Sabanero, 20-22.

Titular: Angeles Valero Lasheras.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 280 puestos escolares.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Virgen del Alba».

Domicilio: Avenida Ramón y Cajal, 57.

Titular: Milagros Moreno Alía.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

967

ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Pernas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Pernas, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Pernas, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la autorización solicitada por dicha Entidad para incluir en un solo Libro de Matrícula a todo el personal a su servicio en cada localidad, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto, y ordenamos que por la Administración se conceda a la Entidad recurrente la autorización solicitada, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toró Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

968

ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Juan Montañés.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Juan Montañés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Juan Montañés contra Resolución del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de Trabajo de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria en trámite de reposición de otra del mismo Organismo, fecha dos de abril del mencionado año, que en alzada dejó sin efecto la que en treinta y uno de enero anterior había pronunciado la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, clasificando al susodicho recurrente en